



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA 063 -2005-MDPP

Puente Piedra, 11 JUL. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, ha dado la Ordenanza siguiente:

APRUEBAN CAMPAÑA DE SINCERAMIENTO DE CUENTAS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y deudas no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Puente Piedra.

El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias y deudas no tributarias generadas hasta el 30 de junio del 2005, en cualquier estado en que se encuentre ante instancia administrativa o judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO Y FORMA DE PAGO.

La deuda materia del acogimiento se podrá pagar de la siguiente forma:

EN CASO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Arbitrios	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Deudas generadas hasta el 31 de diciembre del 2002, cuyo monto insoluto no sobrepase los S/. 500 N.S	Exoneración del 100% del Monto Insoluto frente al pago al contado y/o fraccionado de los Arbitrios de los años 2003, 2004 al 30 junio del 2005	Sin intereses de Fraccionamiento hasta 6 cuotas
Deudas generadas hasta el 31 de diciembre del 2002, cuyo monto insoluto sobrepase los S/. 500 N.S	50% del monto insoluto (sin intereses ni otros conceptos)	50% de monto insoluto, adicionalmente el interes moratorio con un descuento del 50% hasta en 6 cuotas
Deudas generadas del 01 de Enero del 2003 hasta el 30 de junio del 2005, cuyo monto Insoluto no sobrepase los S/.500	Monto insoluto (sin interese ni otros conceptos)	Sin Interes de Fraccionamiento Hasta 6 cuotas
Deudas generadas del 01 de enero del 2003 hasta el 30 de Junio del 2005, cuyo monto Insoluto sobrepase los S/.500 N.S	Monto insoluto (sin intereses ni otros conceptos)	Monto insoluto adicionalmente el interes moratorio con un descuento del 50% hasta en 6 cuotas





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Ponte Piedra Teléfono: 548-4945

EN CASO DE IMPUESTO PREDIAL

Impuesto Predial	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Deudas generadas hasta el 30 De junio del año 2005, cuyo Monto insoluto no sobrepase los S/. 1,000 N.S	El monto Insoluto (sin intereses reajustes ni otros conceptos)	Sin intereses de Fraccionamiento Hasta 6 cuotas
Deudas generadas hasta el 30 De junio del año 2005, cuyo Monto insoluto sobrepase los S/. 1,000 N.S	El monto Insoluto (sin intereses Reajustes ni otros conceptos)	Monto insoluto, adicionalmente el interes moratorio con un descuento del 50% y el interes de fraccionamiento, hasta en 6 cuotas

EN CASO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, excluyéndose las de regularización de obra y habilitación Urbana.

Multas Administrativas	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Multas administrativas emitidas Hasta 30 de junio del 2005	10% de la deuda (sin costas ni gastos administrativos)	10% de la deuda previo pago del 30% costas y gastos administrativos fraccionamiento en 6 cuotas)

ARTÍCULO TERCERO.- ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

EL acogimiento a la presente campaña se podrá realizar de la siguiente manera:

- 1) Mediante el pago al contado: Se realizara en forma automática a través del pago de la deuda directamente en Caja del palacio Municipal y/o Agencias Municipales. En este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
- 2) Mediante Pago Fraccionado: Se realizara a través de la presentación de la solicitud de fraccionamiento en la Gerencia SAT y/o agencias municipales. En este caso el Convenio suscrito por el funcionario correspondiente constituye la constancia del acogimiento.



El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las dos formas señaladas en los numerales 1) y 2) del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria o deuda no tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRAMITE

Los contribuyentes que hayan presentado recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados. No se aceptara desistimiento parciales. Tratándose de recursos seguidos ante órganos distintos a la Municipalidad de Ponte Piedra, deberán presentar copia fedateada del desistimiento realizado.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS DEUDAS EN TRIBUTARIAS PROCEDIMIENTO COACTIVO:

Frente al pago al contado del total de la deuda que se encuentre en cobranza



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

coactiva se exonera del pago de las costas y gastos administrativos y se procederá a suspender el procedimiento; en el caso que el Pago sea Fraccionado se pagará el 30% de las costas y gastos administrativos, antes que el contribuyente suscriba el convenio de fraccionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

A solicitud del contribuyente, los convenios celebrados con anterioridad a la dación de la presente ordenanza, que comprendan entre los conceptos fraccionados los arbitrios de los años 2000, 2001 y 2002, cuya suma de los montos insolutos no sobrepasen los S/ 500.00 Nuevos Soles, podrán refinanciarse y/o reestructurarse considerando los beneficios de la presente ordenanza (exoneración) y los pagos realizados se procederá a la imputación tan solo de los arbitrios pendientes pago, no habiendo devolución o compensación como consecuencia de aplicar el presente beneficio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA

La Presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación y vence el 27 de julio del 2005. Vencido el plazo se procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza del total de la deuda.

Facultase al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente ordenanza, de ser necesaria la misma

ARTÍCULO OCTAVO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna

ARTÍCULO NOVENO.- Previo Informe favorable de la Gerencia de Servicios Públicos, se suspenderá la cobranza de los Arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo de los meses de enero a junio del año 2005, en las zonas donde no se preste el servicio.

ARTÍCULO DECIMO.- EXONERAR del pago de los Formularios de Hoja Resumen HR y Predio Urbano PU, a los contribuyentes que actualicen los datos consignados en su declaración jurada de inscripción y del mismo modo a los que se inscriban acogidos a la ordenanza 038-2004-MDPP.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESACHO DE ALCALDÍA
RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE